



APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO  
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN,  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN  
DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), "PROYECTO  
CONJUNTO HABITACIONAL ROSITA VILCHES.  
LOTE 2A-12" SECTOR EL ALTO, DE LA ENTIDAD  
PATROCINANTE GESTORA MASHOGAR LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 /2020

ARICA,

24 ENE 2020

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
6. El oficio Ord. 71 de fecha 12 de diciembre de 2019, de la entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda., mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio de Localización del "Proyecto Conjunto Habitacional Rosita Vilches, lote 2A-12", a emplazarse en el sector población El Alto, de la ciudad de Arica, conforme a lo establecido en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
7. El informe N° 2 de 22 de enero de 2020 de Jefa subrogante de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
8. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
9. Las facultades que me otorga el decreto N° 34 de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por la entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda., correspondientes al "Proyecto Conjunto Habitacional Rosita Vilches, lote 2A-12" emplazado en el sector población El Alto, de la ciudad de Arica, para acreditar los requisitos exigidos por el D. S. 49 de V. y U. de 2011 señalados en el punto precedente, que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes antecedentes:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
<p>1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</p>	<p>Certificado de informes previos N° 86008 de 5 de agosto de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica. Zona residencial 2</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios., o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.</p>	<p>Presenta Certificado N°F-2019-1217 de fecha 23.10.2019 de Aguas del Altiplano el cual condiciona las conexiones a las redes públicas y del proyecto previo al inicio de las obras que el Urbanizador debe presentar, y de las condiciones establecidas para suelos salinos y otras de orden general.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</p>	<p>Certificado de informes previos N° 86008 de 5 de agosto de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>ORD. N°001559 de fecha 03.10.2019 de la SEREMI de Educación Región de Arica y Parinacota, que certifica que el Colegio Miramar, se encuentra a 750 metros del Lote 2A-12, ROL:2387-83.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>ORD. A-N°1458 de fecha 02.10.2019 de la SEREMI de Salud, Región de Arica y Parinacota, que certifica que el CESFAM SUR y el CECOSF Cerro la Cruz, se encuentra a menos de 2500 m., recorribles peatonalmente desde el Lote 2A-12, ROL:2387-83, en 306</p>	<p>CUMPLE</p>

	metros y 849 metros respectivamente.	
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado N°49/2019 de fecha 03.10.2019, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De la Ilustre Municipalidad de Arica, que señala que el Lote 2A-12, rol 2837-83 tiene acceso a transporte público a una distancia media aproximada de 300 m.	CUMPLE
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado N°88210/2019 de fecha 11.10.2019, de la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Arica, que señala que el Lote 2A-12 rol 2837-83 se encuentra a una distancia no mayor a 2500 m. del equipamiento deportivo consolidado entre calles Francisco Goya, Pablo Picasso y Guara.	CUMPLE
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado N°88211/2019 de fecha 26.09.2019, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que señala que el Lote 2A-12 rol 2837-83 se encuentra a una distancia no mayor a 1000 m. de dos áreas verdes consolidadas.	NO CUMPLE

3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad patrocinante, y que han sido analizados y ponderados por el informe N° 2 de 22 de enero de 2020 de Jefa subrogante de la unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al subsidio diferenciado a la localización, establecidos en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.) que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

#### RESOLUCIÓN:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de la entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda., en relación a la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el "Proyecto Conjunto Habitacional Rosita Vilches, lote 2A-12" emplazado en el sector población El Alto ubicado en la calle Diputado Humberto Arellano Figueroa, de la ciudad de Arica, rol de avalúo fiscal 2837-83, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011 (V. y U.).

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
KDM/KAM/PVR  
**DISTRIBUCION**

- Entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes.